

PROGRAMA 121.E

ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO

1. DESCRIPCIÓN

El Programa tiene por objeto el desarrollo de la nueva estructura periférica de la Administración General del Estado y en concreto garantizar el funcionamiento eficaz de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, dotándoles de los medios materiales y económicos necesarios para atender los servicios integrados en las Delegaciones del Gobierno.

La actividad de este programa se desarrolla mediante la reordenación y adaptación paulatina de la estructura periférica de la Administración General del Estado, que se inició a partir de la entrada en vigor de los preceptos contenidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y con cuya continuidad se asegura el objetivo de servicio a los ciudadanos y a los intereses generales que debe presidir la unidad de acción de la Administración General del Estado en las Comunidades Autónomas.

Los **principios básicos** sobre los que se sustenta la nueva Administración periférica del Estado están recogidos en la exposición de motivos de la citada Ley que resumidamente son los siguientes:

- Objetividad y transparencia de la actividad administrativa, para lo que la estructura y planta de la Administración General del Estado debe ajustarse a la realidad social.
- Eficacia, por lo que la prestación de los servicios públicos se debe de adecuar a la gestión por objetivos buscando la máxima calidad en sus resultados.
- Economía, reduciendo y simplificando las estructuras administrativas, evitando duplicidades en la gestión.

La nueva estructura periférica pretende alcanzar como **meta** la Administración única, o común, reconociendo el protagonismo de la Administración Autónoma sobre la del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dicha meta se encuentra abierto un proceso de integración en las Delegaciones del Gobierno de la estructura periférica necesaria en función del ritmo de transferencias desde el Estado a las Comunidades Autónomas, salvo aquellos casos en que por las singularidades de sus funciones o por el volumen de gestión resulta aconsejable su dependencia directa de los órganos centrales correspondientes.

Los **órganos territoriales competentes** en la nueva estructura de la Administración periférica, establecidos en la Ley 6/1997 y cuyo desarrollo básico está contenido en los Reales Decretos 617/1997, de 25 de abril y 1330/1997 de 1 de agosto, son los siguientes:

- Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, como representantes del Gobierno en el territorio de aquéllas.
- Los Subdelegados del Gobierno en las provincias, bajo la inmediata dependencia del Delegado del Gobierno en la respectiva Comunidad Autónoma, con excepción de las Comunidades uniprovinciales en las que el Delegado del Gobierno asume las competencias que la Ley atribuye a los Subdelegados en las provincias.
- Los Directores Insulares de la Administración General del Estado, dependientes jerárquicamente del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o del Subdelegado del Gobierno en la provincia, cuando este cargo exista.

La nueva **estructura de los servicios periféricos** regulada por ley 6/1997 se articula de la siguiente forma:

1.- Las Delegaciones del Gobierno se adscriben orgánicamente al Ministerio de Administraciones Públicas, mientras que las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias se constituyen en órganos de la respectiva Delegación del Gobierno.

2.- Se integran en las Delegaciones del Gobierno todos los servicios territoriales de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, con la excepción ya apuntada de aquéllos en que resulte aconsejable mantener su dependencia de los órganos centrales.

3.- En cada Delegación de Gobierno se crean las áreas funcionales, con la función de gestionar los servicios que se integren en la Delegación, mantener la relación inmediata con los servicios no integrados y asesorar en los asuntos correspondientes a cada área. Las áreas dependerán funcionalmente de los Ministerios respectivos.

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS.

Para la gestión de los servicios periféricos que se han ido integrando paulatinamente en las respectivas Delegaciones del Gobierno existen las siguientes áreas funcionales:

a) Creadas inicialmente mediante el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno:

- Área de Fomento.
- Área de Industria y Energía.
- Área de Agricultura, que se denominará de Agricultura y Pesca en las Delegaciones del Gobierno con territorio litoral.
- Área de Sanidad.
- Áreas funcionales de Alta Inspección de Educación creadas en el citado Real Decreto 1330/1997 en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia, Canarias y en la Comunidad Foral de Navarra, incrementadas posteriormente en el año 2001 con su creación en el resto de las Delegaciones del Gobierno (excepto el Área de Illes Balears ya creada en 1999).

En las Secretarías Generales se integran asimismo, con la consideración de servicios integrados pero sin la denominación de área funcional los servicios comunes y los órganos responsables de las relaciones con las Administraciones territoriales y aquellos otros órganos con competencia en materia de derechos ciudadanos, procesos electorales, autorizaciones administrativas, protección civil, extranjería y asilo.

b) Como continuación de aquel proceso inicial, se han producido las siguientes integraciones de servicios:

- Por Real Decreto 2724/1998, de 18 de diciembre, la integración de los servicios regionales de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, adscribiéndose al Área funcional de Fomento.

- Por Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, la integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, creándose a tal efecto, el Área funcional de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Por Real Decreto 2726/1998, de 18 de diciembre, los servicios periféricos de la Dirección General de Objeción de Conciencia, creándose en esta disposición el Área funcional de Objeción de conciencia y Prestación social sustitutoria. Sin embargo, como consecuencia de las suspensiones de la prestación del servicio militar a partir del 31 de diciembre de 2002, acortado a 31 de diciembre de 2001 por Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, así como de la prestación social sustitutoria el 31 de diciembre de 2001 -dispuesta por el Real Decreto 342/2001, de 4 de abril-, se ha publicado el Real Decreto 481/2002, de 31 de mayo (BOE de 12 de junio) por el cual se suprimen dichas Áreas funcionales.
- Por Real Decreto 1163/1999, de 2 de julio, integración de los servicios periféricos del Organismo autónomo Parque Móvil del Estado.

2. ACTIVIDADES

Las actividades generales vienen determinadas por el ejercicio de las competencias asignadas a los Órganos territoriales regulados por la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el Real Decreto 1330/1997 de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno y en el resto de las normas de desarrollo de aquella disposición legal. Las actividades principales que desarrollan aquellos órganos territoriales son las siguientes:

- La dirección y supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos.
- La cooperación y coordinación de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

- La coordinación de la información a los ciudadanos sobre los programas y actividades del Gobierno y Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma.

- La proposición de medidas dirigidas a la simplificación de los servicios periféricos.

- La dirección y gestión de los servicios territoriales ministeriales integrados en las Delegaciones del Gobierno, de acuerdo con los objetivos y, en su caso, instrucciones de los órganos superiores de los respectivos Ministerios.

- Rehabilitación y adaptación de inmuebles de Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

- Dotación de recursos y medios para la apertura, conservación y mantenimiento de las oficinas únicas de Extranjería y Asilo.

Finalmente hay que resaltar que con la ejecución de este programa se busca alcanzar la pretendida racionalización de los servicios periféricos de la Administración Central, en aras a una mejor gestión de medios tanto personales como materiales, lo que redundará en una mayor eficacia en la prestación de servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de la Administración General del Estado.